

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero**, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/545/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “GAM APOYA TU BIENESTAR ALIMENTICIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

#### **1. Nombre de la Acción**

GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio

#### **2. Tipo de Acción Social**

Transferencia en especie.

#### **3. Entidad responsable:**

Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### **Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:**

Dirección General de Desarrollo Social. (Dirección y Supervisión de la Acción Social).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Control de la Acción Social)

Subdirección de Igualdad Social (Operación de la Acción Social)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión de la Acción Social)

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos)

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Transferencia de los Recursos)

#### **4. Diagnóstico**

##### **4.1 Antecedentes**

Esta acción social se llevó a cabo durante los ejercicios 2020 y 2021, con el objetivo de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias, preferentemente de los habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social, a través de la entrega de por lo menos un paquete alimentario.

En el ejercicio 2020, se entregaron 5,000 paquetes alimentarios con una asignación presupuestal de \$1,930,000.00 (Un millón novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y en el 2021, se entregaron 3,511 paquetes alimentarios con una asignación presupuestal de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

En 2009, se promulgó la Ley de Seguridad Alimentaria para el Distrito Federal en la cual se incluyó la participación de las Delegaciones para Mantener informada a la población y a la Secretaría de Desarrollo Social, acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del desarrollo de la Seguridad Alimentaria.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) durante el 2021 4 de cada 10 mexicanos, no podían comprar la canasta básica con el ingreso de su trabajo.

#### **4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares, 2020, estimó que, en ese año, el 46.7% de los hogares mexicanos manifestaron preocupación de que la comida se les terminara por falta de dinero o recursos; y, de hecho, en el 12.7% de los hogares, efectivamente se quedaron sin comida al menos en una ocasión, por falta de dinero o recursos.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre COVID-2019, 7.1% de los hogares en la ciudad de México presentaron seguridad alimentaria severa con situaciones en las que alguno de los integrantes omite tiempos de comida o deja de comer en todo un día debido a la falta de dinero o recursos para adquirir alimentos.

Tomando como referencia los datos publicados en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2018 a nivel nacional, donde 22.7% de los hogares reportó haber pasado por las experiencias anteriormente descritas, podemos observar que este tipo de inseguridad alimentaria disminuyó casi dos puntos porcentuales en el transcurso de dos años

De acuerdo con los cálculos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), al medir la pobreza en el país durante 2016 (mediante el Método de Medición Integrada de la Pobreza, MMIP), se obtuvo que en la Alcaldía de Gustavo A Madero se concentran 218.65 miles de personas en situación de pobreza; ahora bien, de acuerdo al CONEVAL una “persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago: educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda servicios básicos en la vivienda y **acceso a la alimentación**), y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para **satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias**”.

En complemento, con base a los resultados de la medición de la Pobreza Multidimensional de CONEVAL 2010 se detectó que en la Alcaldía residían un total de 177 mil 166 personas con carencia alimentaria. En 2015 a través de la Encuesta Intercensal elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), fue posible calcular que el total de población con carencias alimenticias disminuyó en más de 38 mil personas ubicándose en un total de 139 mil 26 habitantes; no obstante lo anterior, la Alcaldía de Gustavo A. Madero implementará esta acción social destinada a complementar el bienestar alimenticio de los habitantes que así lo requieran.

#### **4.3 Justificación y Análisis de Alternativas**

La Alcaldía de Gustavo A. Madero actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en el artículo 9, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establece el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición; así como la responsabilidad de las autoridades, que de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; a través de una transferencia en especie (paquetes alimentarios), preferentemente a los habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social, derivada de esta Acción Social.

#### 4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

#### Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción Social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal. Se coordinará con la Secretaría para el Desarrollo Integral de la Familia para evitar la duplicidad en el uso de los recursos públicos.

#### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

##### Población Objetivo:

139,026 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero con carencia alimentaria.

##### Población Beneficiaria:

Se llevará a cabo la entrega de por lo menos un paquete alimentario a un máximo de 13,539 familias, preferentemente habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no cuentan con condiciones suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias.

#### 6. Objetivos generales y específicos:

##### Objetivo General

Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias, preferentemente de los habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social, que no cuenten con condiciones suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias, a través de la entrega de por lo menos un paquete alimentario, durante lo que resta del ejercicio 2022.

##### Objetivos Específicos

- Elevar la calidad de vida de las familias.
- Contribuir a que aproximadamente 54,156 personas entre los que se encuentran adultos mayores, niñas y niños, tengan acceso a una alimentación adecuada, nutritiva y de calidad, mediante el consumo de alimentos nutritivos y de una alta calidad.
- Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.

#### 7. Metas físicas:

Entregar durante lo que resta del ejercicio 2022, por lo menos un paquete alimentario a un máximo de 13,539 beneficiarios, preferentemente habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no cuentan con condiciones suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias.

#### 8. Presupuesto:

##### 8.1 Monto Total autorizado:

Hasta \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

##### 8.2 Monto unitario por beneficiario:

Se entregará por lo menos un paquete alimentario (elaborados a partir de los criterios establecidos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social) a un máximo de 13,539 beneficiarios, el cual tendrá un valor unitario (I.V.A. incluido) de aproximadamente \$517.00 (Quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) cada uno. Cada paquete alimentario incluirá los siguientes artículos:

Concepto	Monto Unitario	Unidad	Cantidad
Papel Higiénico de 4 piezas, (1 Paquete)	\$35.00	Piezas	13,539
Avena de 1 Kg (1 bolsa)	\$43.00		
Aceite de 1 litro (1 botella)	\$45.00		
Frijol de 1 Kg (2 bolsas)	\$92.00		

Arroz de 1 Kg (2 bolsas)	\$58.00		
Lenteja de 1 Kg (1 bolsa)	\$54.00		
Gelatina de 140 grs (2 bolsas)	\$30.00		
Sal de 500 grs (2 bolsas)	\$40.00		
Azúcar de 1 Kg (1 bolsa)	\$35.00		
Sardina de 300 grs (1 lata)	\$45.00		
Atún de 140 grs (2 latas)	\$40.00		

## 9. Temporalidad

### A) Recepción de Documentos

#### Fecha de Inicio.

28 de noviembre de 2022.

#### Fecha de Término.

30 de noviembre de 2022.

### B) Entrega de Paquetes Alimentarios.

#### Fecha de Inicio.

05 de diciembre de 2022.

#### Fecha de Término.

30 de diciembre de 2022.

## 10. Requisitos de Acceso:

Podrán acceder a esta acción social, las y los ciudadanos que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la siguiente documentación:

- Identificación Oficial vigente (IFE, INE, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte), la dirección que aparezca en la identificación, deberá estar ubicada dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Original y copia del comprobante de domicilio ejercicio 2022 (predial, agua, luz o teléfono fijo), solo en el caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.

**(Presentar originales solo para cotejo)**

## 11. Criterios de selección de la población

Podrán acceder a esta acción social, las familias que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en las convocatorias, y presenten la siguiente documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos. Se dará prioridad a los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Recibidas las solicitudes, la Subdirección de Igualdad Social, integrará un listado con los folios de cada una de las familias que cumplan con los requisitos de acceso, entre los potenciales beneficiarios, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las familias beneficiarias de esta acción social.

De ser este el caso, el sorteo se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

## **12. Operación de la Acción**

Recibidas las solicitudes, la Subdirección de Igualdad Social verificará que los documentos proporcionados por los beneficiarios sean los señalados en el presente apartado, y será el área responsable de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes correspondientes.

Se dará prioridad a los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Una vez integrado el listado de beneficiarios, la Subdirección de Igualdad Social lo remitirá Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Dirección General de Desarrollo Social para su visto bueno y aprobación respectivamente, a fin de que realicen las gestiones necesarias para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, se dé a conocer el padrón de beneficiarios en el portal oficial de la Alcaldía, además de las fechas, horarios y lugares en los que se llevará a cabo la entrega de los paquetes alimentarios.

La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios será la encargada del procedimiento de contratación para la adquisición de los paquetes alimentarios.

No se realizará la entrega del apoyo a las casas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

## **13. Difusión**

Esta acción social se difundirá en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía. Dicha convocatoria será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

## **14. Padrón de Beneficiarios**

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la supervisión de la Acción Social "GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio", conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 2do piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

## **16. Evaluación y monitoreo**

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de hasta 4,882 beneficiarios, preferentemente habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a los paquetes alimentarios que otorga la acción social.	(Número de personas que recibieron los paquetes alimentarios que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	Hasta 13,539	Listado de Solicitantes
Componente	Paquetes alimentarios otorgados	Porcentaje de paquetes alimentarios otorgados respecto a los programados	(Número de paquetes alimentarios otorgados/ Número de paquetes alimentarios programados) *100	%	Anual	100 %	Listado de Solicitantes, paquetes alimentarios entregados.

### 17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**GAM APOYA TU BIENESTAR ALIMENTICIO**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---